



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: Punto de Acuerdo

**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
03 OCT. 2019	
RECIBE <u>Luz María</u>	
FIRMA <u>[Firma]</u>	HORA <u>13:14</u>
PRESENTA <u>Dra. Elsa Landín</u>	FOJAS <u>3</u>

DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES, *Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 16, fracciones III y V; 121, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el artículo 153, fracción II de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, “PUNTO DE ACUERDO”, al tenor de la siguiente:*

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La reforma constitucional en materia de paridad de género en los poderes públicos significa el avance al siguiente nivel en la lucha de las mujeres por alcanzar los roles sociales y políticos, hace no mucho tiempo inaccesibles.

Aplicar el principio de paridad para la integración de los gabinetes gubernamentales, es un paso medular para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en la administración pública.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En todo el país, federación y las entidades federativas debemos observar lo que dispone la Constitución en su artículo 41

“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas...”

Justamente nos encontramos en proceso de adecuar nuestra normatividad local; sin embargo coyunturalmente los cabildos serán renovados el próximo 15 de octubre, momento oportuno para dar paso a una integración paritaria en los gabinetes municipales, e involucrar a las nuevas administraciones bajo el régimen de esta nueva forma de gobernar.

Es por tanto que respetuosamente exhorto a los alcaldes e integrantes de los ayuntamientos a formar parte de una decisión histórica y lograr la paridad en la titularidad de sus dependencias y entidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado a integrar de forma paritaria sus gabinetes, en respeto y apego al principio constitucional de paridad de género en la integración de los poderes públicos.



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



**DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN**

CENTENARIO LUCTUOSO



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de 1914”.

Aguascalientes, Ags. a 3 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES